

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA****Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/01/2024**

Por el que se propone al Consejo General la aprobación del Proyecto de Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dirección: Dirección de Participación Ciudadana.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

PAA 2023: Programa Anual de Actividades 2023.

PAA 2024: Programa Anual de Actividades 2024.

Programa: Programa para la promoción de la participación ciudadana y del voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



ANTECEDENTES

1. Aprobación del PAA 2023

En la décima séptima sesión extraordinaria, del doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el PAA 2023 mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022.

2. Aprobación del PAA 2024

En la vigésima tercera sesión extraordinaria, del doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el PAA 2024 mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023.

3. Aprobación del calendario

En la misma sesión, el propio Consejo General aprobó el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, mediante acuerdo número IEEM/CG/100/2023.

4. Creación de la Comisión

En su décima novena sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes mediante el acuerdo número IEEM/CG/88/2023. En este sentido, la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática		
Mtra. Patricia Lozano Sanabria Consejera Electoral y Presidenta	Mtro. Francisco Bello Corona Consejero Electoral e Integrante	Lic. Sandra López Bringas Consejera Electoral e Integrante
Secretaría Técnica: Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana.		
Secretaría Técnica suplente: Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral		

Integración que fue ratificada el cinco de enero de 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/03/2024.

5. Presentación del Proyecto de Programa

El trece de diciembre de dos mil veintitrés, en la sexta sesión ordinaria de la Comisión, se presentó el Proyecto de Programa.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

La Comisión es competente para aprobar el Proyecto de Programa, en términos del artículo 63, fracción VI, del Reglamento de Comisiones.



II. Fundamento

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, los cuales ejercerán, entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

LGIPE

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la misma LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104, numeral 1), incisos e) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local aplicable.

Reglamento de Elecciones

El artículo 122, numeral 1 establece que las disposiciones del Capítulo VI "Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas" son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 2 determina que, por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

De conformidad al artículo 124, numeral 2 en los procesos locales y extraordinarios que de ellos deriven, los OPL serán responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.



El artículo 125 contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.

El artículo 130, numerales 1 y 2 estipula que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Constitución Local

En el párrafo primero del artículo 11, se estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, son funciones que se realizan través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero señala, que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica y sobre mecanismos de participación ciudadana.

Código

El artículo 168, párrafos primero y segundo refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V del artículo en cita estatuye que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.



- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. Además, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En el artículo 183 se establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, señalando en el inciso d) la Comisión, con carácter de permanente.

Asimismo, en el artículo 201 fracciones I y III; se establece que la Dirección tiene como atribuciones, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General; y orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

En el artículo 207, fracción XI dispone ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Reglamento de Comisiones

De acuerdo con el artículo 61, la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.



El en el artículo 63, fracciones VI y VIII, se señala como atribución de la Comisión, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género; y vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

III. Motivación

Con motivo de las próximas elecciones en las que se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México, el IEEM, a través de la Dirección de Participación Ciudadana realizará lo correspondiente para orientar y acompañar las acciones que los órganos desconcentrados deberán realizar durante el desarrollo del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, para contribuir a la participación de la ciudadanía mexiquense, al desarrollo de la vida democrática, promover el voto libre y efectivo y velar por la autenticidad de las elecciones.

El programa cuenta con un enfoque que enriquece el entorno cívico, busca integrar y fomentar el compromiso de la ciudadanía en la promoción y difusión de la cultura política democrática, proporcionando una plataforma para participar de forma activa en el desarrollo del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por lo tanto, esta Comisión, una vez que conoció y analizó el Proyecto de Programa propuesto, estima viable su aprobación, en virtud de que es un instrumento que fortalecerá la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político-electORALES y la promoción del voto en la entidad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General la aprobación del Proyecto de Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo y que forma parte de éste.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica remitir el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, someta esta propuesta a la consideración del Consejo General, a través de la Junta General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos quienes integran la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, con el consenso de las representaciones de los Partidos Políticos en la primera sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 12 de enero de 2024, firmándose al margen y al calce para la debida constancia legal.



Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/01/2024 "Por el que se propone al Consejo General la aprobación del Proyecto de Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024."

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE



Presidenta de la Comisión
Mtra. Patricia Lozano Sanabria



Consejero Electoral Integrante
Mtro. Francisco Bello Corona



Consejera Electoral Integrante
Lic. Sandra López Bringas

Secretaria Técnica de la Comisión
Mtra. Liliana Martínez Garnica